

## INFORMACIÓN DESTINADA AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS QUE PRESTA SU COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, MÁSTERES Y ESTUDIOS PROPIOS:

Se informa al Personal de Administración y Servicios que participe mediante su "*colaboración en Proyectos de Investigación, Másteres y Estudios Propios*", o vaya a participar en un futuro, debe solicitar con carácter obligatorio la autorización de compatibilidad, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con carácter previo al inicio de su participación en este tipo de colaboraciones.

Esta "*colaboración en Proyectos de Investigación, Másteres y Estudios Propios*" deberá cumplir y ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) La colaboración no podrá tener carácter permanente.
- b) La colaboración deberá realizarse fuera de la jornada ordinaria de trabajo. En ningún caso, la colaboración, podrá realizarse en el tiempo asignado como descanso para la comida.
- c) Para que pueda efectuarse el abono de los importes que resulten, por la colaboración, deberá acreditarse por el interesado informe de "*control de presencia*", en el que figure el horario en el que se ha realizado dicha "*colaboración en Proyectos de Investigación, Másteres y Estudios Propios*", o una declaración jurada suscrita por el responsable de la investigación o Director del Máster o Estudio Propios y el interesado en que se haga constar que la actividad se ha desarrollado y efectuado fuera de la jornada de trabajo asignada.
- d) **No serán retribuidas** aquellas certificaciones presentadas por la "*colaboración en un Proyecto de investigación, Másteres y Estudios Propios*", remitidas al Servicio de Gestión Económica de Recursos Humanos, que previamente no acredite su solicitud y concesión posterior de compatibilidad para realizar estas colaboraciones.

Alcalá de Henares, 30 de septiembre de 2016

